



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-36899697- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 656/19 (RESOL-2019-656-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1103/19.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Julio del año 2018, se reúnen: por una parte, en representación de la **Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina (ASIMRA)**, los señores Jorge Néstor LOBO, Secretario Nacional de Organización; Roberto Martín NAVARRO, Secretario de Interior; Héctor Mario MATANZO, Secretario Nacional Gremial; Eduardo CORTE, Secretario Adjunto Seccional Morón; Sergio MILDEMBERGER, y los señores Miguel PAZ, Hugo MARTINELLI, Luis SOLARI, Jose VERTBITCHI, Carlos MANTELLI, Miguel ARTOLA y Raul CARRERAS, en su carácter de delegados del personal supervisor dependiente de La Empresa que presta servicios en los establecimientos de la misma denominados Plantas Haedo, Canning, Ensenada, Florencio Varela, Rosario, Sidercrom, Serviacero Ramallo y General Savio, con el patrocinio letrado del Dr. Juan Pablo LABAKE, todos ellos en adelante denominados conjuntamente "ASIMRA" o "La Representación Sindical"; y, por la otra, en representación de **TERNIUM ARGENTINA S.A.**, los señores Sergio Alberto GARCIA, Augusto Gabriel BUCCA, Juan Ignacio MAFFI y Alberto Hugo MUSCOLINO, en adelante denominada indistintamente "La Empresa" o "TERNIUM ARGENTINA", asistidos por el Dr. Jorge E. PICO, y ambas en conjunto denominadas "Las Partes".

Luego de múltiples reuniones e intercambio de información, Las Partes han arribado a un acuerdo, en el marco de la unidad de negociación colectiva a nivel de Empresa constituida en el expediente que tramita ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo el n° 1.198.055/06, teniendo en cuenta los valores del Sueldo Básico establecidos en el Anexo Base de Cálculo acordado en la fecha, en los siguientes términos:

1. Establecer, con vigencia a partir del 01-04-2018, los nuevos valores del Sueldo Básico, del Adicional Disponibilidad Horaria – Anticipo a Cuenta, del Suplemento Coordinación, del Adicional Especialización, de la Bonificación por Turnos, del Adicional Disponibilidad Geográfica, del Adicional Guardia Expectante y del Beneficio Social por capacitación, respecto de las categorías previstas en el art. 6° del Convenio Colectivo de Trabajo n° 831/06 "E", conforme resulta del **Anexo I** que se adjunta formando parte integrante del presente acuerdo.
2. Establecer, con vigencia a partir del 01-07-2018, los nuevos valores del Sueldo Básico, del Adicional Disponibilidad Horaria – Anticipo a Cuenta, del Suplemento Coordinación, del Adicional Especialización, de la Bonificación por Turnos, del Adicional Disponibilidad Geográfica, del Adicional Guardia Expectante y del Beneficio Social por capacitación, respecto de las categorías previstas en el art. 6° del Convenio Colectivo de Trabajo n° 831/06 "E", conforme surge del **Anexo II** que se adjunta formando parte integrante del presente acuerdo.

3. Establecer, con vigencia a partir del 01-10-2018, los nuevos valores del Adicional Disponibilidad Horaria – Anticipo a Cuenta, del Suplemento Coordinación, del Adicional Especialización, de la Bonificación por Turnos, del Adicional Disponibilidad Geográfica, del Adicional Guardia Expectante y del Beneficio Social por capacitación, respecto de las categorías previstas en el art. 6° del Convenio Colectivo de Trabajo n° 831/06 “E”, conforme resulta del **Anexo III** que se adjunta formando parte integrante del presente acuerdo.

4. Los montos establecidos en los **Anexos I, II y III** absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia:
 - a) Todas las mejoras en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgadas voluntariamente por La Empresa y/o por acuerdos o convenios colectivos y/o pluriindividuales y/o individuales, en cada caso de índole formal o informal, y/o en cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias, de carácter general o con relación a determinadas empresas, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, ordinarias y/o extraordinarias, fijas o variables, o porcentuales, cualquiera sea el concepto o denominación, oportunidad, forma, presupuesto, modalidades y condiciones de devengo y/u otorgamiento, por las cuales se hubieran brindado, otorgado o acordado, anteriores a la fecha del presente acuerdo.

 - b) Cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal que se dicte en el futuro.

 - c) Cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

5. Los nuevos valores de los rubros componentes de la remuneración, que se integrarán al Convenio Colectivo de Trabajo n° 831/06 “E”, en ningún caso se proyectarán ni afectarán las bases de cálculo de los premios, adicionales o de cualquier otro concepto de pago emergentes de acuerdos y/o disposiciones unilaterales de La Empresa, aplicables a nivel de establecimiento y/o de empresa, sea que éstos tengan o no relación alguna con cualquiera de los rubros indicados.

6. Establecer los nuevos valores del aporte del trabajador y la contribución del empleador con destino al Seguro de Vida Colectivo y Seguro de Sepelio previsto en el art. 34° del Convenio Colectivo de Trabajo n° 831/06 “E”, con vigencia a partir del 01-05-2018 y del 01-09-2018, conforme surge del **Anexo IV**.

IF-2018-36955664-APN-DGD#MT

7. En el marco de la Comisión Mixta y en un todo de acuerdo con las disposiciones del Manual de Evaluación de Puestos, Las Partes acuerdan que se reunirán cuando lo consideren oportuno y dentro del plazo que fijen a tal efecto a fin de analizar y revisar el contenido de aquellos puestos de trabajo que lo requieran.
8. **Cuota extraordinaria de solidaridad:** de acuerdo con lo previsto en los arts. 9, segundo párrafo, de la Ley 14.250 y 37 inc. a) de la Ley 23.551, se establece una cuota extraordinaria de solidaridad a cargo de los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo y no afiliados a ASIMRA, destinada a contribuir a solventar los gastos de gestión inherentes a la negociación e instrumentación del presente acuerdo, cuyo monto será equivalente al resultante de aplicar los incrementos aquí pactados correspondientes al mes de abril de 2018, que La Empresa procederá a retener de los haberes del mes respectivo, conforme a lo establecido en el art. 38 de la Ley 23.551, y depositará a favor de ASIMRA dentro de los quince días posteriores a la retención en la cuenta bancaria que la entidad sindical indique.
9. **Contribución única y extraordinaria para planes sociales:** Las Partes convienen que La Empresa efectuará una contribución extraordinaria, por única vez, equivalente a la suma de cuatrocientos pesos (\$ 400,00) por cada trabajador comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 831/06 "E", con destino al financiamiento de planes sociales administrados por la ASIMRA. Esta contribución se abonará en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de cien pesos (\$ 100,00) cada una de ellas, pagaderas del 1 al 10 de cada mes, comenzando en el mes de septiembre de 2018, mediante depósito bancario en la cuenta que indique la ASIMRA y a través de las boletas que, a esos fines, habilite la entidad sindical.
10. **Vigencia y paz social:** el presente acuerdo, con vigencia desde el 01-04-2018 hasta el 31-03-2019, se celebra en observancia de las disposiciones de los artículos 18 y 19 de la Ley 14.250 (t.o. Decreto 1135/04) y de la autonomía acordada por las partes en el marco de la unidad de negociación constituida en el expediente 1.198.055/06.
- Las Partes dejan expresamente acordado que, durante la vigencia del presente acuerdo, no se adoptarán medidas de acción directa relacionadas con el contenido del presente acuerdo, que pudieren afectar el normal desenvolvimiento de las tareas, comprometiéndose La Representación Sindical a anunciar a sus representados acerca del alcance de esta obligación de resultado, convenida con carácter integrativo de los respectivos contratos individuales de trabajo.
11. Las Partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de diciembre de 2018 a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables macroeconómicas durante el período de vigencia del presente acuerdo pudiera haber tenido sobre los salarios aquí pactados y el nivel de actividad de la industria.

12. Las Partes solicitarán a la autoridad administrativa que proceda a homologar el presente acuerdo como integrante de la Convención Colectiva de Trabajo n° 831/06 "E".

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se da por terminado el acto por ante mí que certifico.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

A collection of approximately ten handwritten signatures in black ink, arranged in a vertical column on the left side of the page. The signatures vary in style, with some being more legible and others being highly stylized or scribbled.

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

A collection of approximately five handwritten signatures in black ink, arranged in a vertical column on the right side of the page. The signatures are highly stylized and complex, with some featuring large loops and flourishes.

ANEXO I

ACUERDO ASIMRA-TERNIUM ARGENTINA – ESCALA DE SALARIOS BÁSICOS, ADICIONALES Y BENEFICIOS A PARTIR DEL A PARTIR DEL 01/04/2018

Sueldo Básico

Categoría	Sueldo Básico
E	\$ 36.888,00
D	\$ 35.328,00
C	\$ 33.103,00
B	\$ 30.763,00
A	\$ 28.150,00

Adicional Disponibilidad Horaria – Anticipo a Cuenta

Categoría	Adicional Disponibilidad Horaria		
	Base	Media	Alta
E	\$ 2.781,00	\$ 4.855,00	\$ 7.290,00
D	\$ 2.568,00	\$ 4.453,00	\$ 6.659,00
C	\$ 2.431,00	\$ 4.168,00	\$ 6.104,00
B	\$ 2.290,00	\$ 3.819,00	\$ 5.548,00
A	\$ 2.082,00	\$ 3.476,00	\$ 5.205,00

Suplemento Coordinación

Categoría	Coordinación	
	Jerárquica Base	Jerárquica Superior
E	\$ 1.737,00	\$ 3.821,00
D	\$ 1.612,00	\$ 3.385,00
C	\$ 1.471,00	\$ 3.211,00
B	\$ 1.347,00	\$ 3.029,00

Adicional Especialización

Grado	Niveles			
	Inicial	Calificado	Senior	Senior A
Superior	\$ 5.813,00	\$ 8.910,00	\$ 13.421,00	\$ 15.340,00
Alto	\$ 4.384,00	\$ 6.048,00	\$ 9.972,00	\$ 11.902,00
Estándar	\$ 2.727,00	\$ 4.271,00	\$ 7.953,00	\$ 9.684,00

ANEXO I (Cont.)

Bonificación por Turnos

Categoría	Régimen de Turnos		
	2 Turnos	3 Turnos	4 Turnos
E	\$ 1.552,00	\$ 3.151,00	\$ 4.525,00
D	\$ 1.412,00	\$ 2.865,00	\$ 4.234,00
C	\$ 1.327,00	\$ 2.643,00	\$ 4.048,00
B	\$ 1.216,00	\$ 2.355,00	\$ 3.868,00
A	\$ 1.035,00	\$ 1.982,00	\$ 3.577,00

Disponibilidad Geográfica

Categoría	Valor Adicional
E	\$ 3.004,00
D	\$ 2.497,00
C	\$ 1.977,00
B	\$ 1.460,00
A	\$ 1.026,00

Guardia Expectante

Categoría	Frecuencia	
	Base	Alta
E	\$ 1.041,00	\$ 1.827,00
D	\$ 868,00	\$ 1.570,00
C	\$ 792,00	\$ 1.480,00
B	\$ 697,00	\$ 1.303,00
A	\$ 611,00	\$ 1.041,00

Valor Horario del Beneficio Social (art. 103 bis inc. h, LCT) por Capacitación (art. 10 CCT)

Categoría	Valor Horario
E	\$ 157,90
D	\$ 154,25
C	\$ 143,20
B	\$ 132,21
A	\$ 117,52

ANEXO II

ACUERDO ASIMRA- TERNIUM ARGENTINA – ESCALA DE SALARIOS BÁSICOS, ADICIONALES Y BENEFICIOS A PARTIR DEL A PARTIR DEL 01/07/2018

Sueldo Básico

Categoría	Sueldo Básico
E	\$ 39.098,00
D	\$ 37.444,00
C	\$ 35.085,00
B	\$ 32.605,00
A	\$ 29.836,00

Adicional Disponibilidad Horaria – Anticipo a Cuenta

Categoría	Adicional Disponibilidad Horaria		
	Base	Media	Alta
E	\$ 2.849,00	\$ 4.974,00	\$ 7.468,00
D	\$ 2.630,00	\$ 4.561,00	\$ 6.822,00
C	\$ 2.491,00	\$ 4.269,00	\$ 6.253,00
B	\$ 2.346,00	\$ 3.912,00	\$ 5.684,00
A	\$ 2.133,00	\$ 3.561,00	\$ 5.332,00

Suplemento Coordinación

Categoría	Coordinación	
	Jerárquica Base	Jerárquica Superior
E	\$ 1.771,00	\$ 3.896,00
D	\$ 1.643,00	\$ 3.452,00
C	\$ 1.500,00	\$ 3.274,00
B	\$ 1.374,00	\$ 3.089,00

Adicional Especialización

Grado	Niveles			
	Inicial	Calificado	Senior	Senior A
Superior	\$ 5.983,00	\$ 9.169,00	\$ 13.812,00	\$ 15.787,00
Alto	\$ 4.511,00	\$ 6.224,00	\$ 10.263,00	\$ 12.248,00
Estándar	\$ 2.807,00	\$ 4.396,00	\$ 8.184,00	\$ 9.966,00

ANEXO II (Cont.)

Bonificación por Turnos

Categoría	Régimen de Turnos		
	2 Turnos	3 Turnos	4 Turnos
E	\$ 1.597,00	\$ 3.243,00	\$ 4.657,00
D	\$ 1.453,00	\$ 2.949,00	\$ 4.358,00
C	\$ 1.365,00	\$ 2.720,00	\$ 4.166,00
B	\$ 1.252,00	\$ 2.423,00	\$ 3.980,00
A	\$ 1.065,00	\$ 2.039,00	\$ 3.681,00

Disponibilidad Geográfica

Categoría	Valor Adicional
E	\$ 3.063,00
D	\$ 2.546,00
C	\$ 2.016,00
B	\$ 1.488,00
A	\$ 1.046,00

Guardia Expectante

Categoría	Frecuencia	
	Base	Alta
E	\$ 1.062,00	\$ 1.863,00
D	\$ 885,00	\$ 1.601,00
C	\$ 807,00	\$ 1.509,00
B	\$ 710,00	\$ 1.328,00
A	\$ 623,00	\$ 1.062,00

Valor Horario del Beneficio Social (art. 103 bis inc. h, LCT) por Capacitación (art. 10 CCT)

Categoría	Valor Horario
E	\$ 165,86
D	\$ 162,03
C	\$ 150,43
B	\$ 138,88
A	\$ 123,45

ANEXO III

ACUERDO ASIMIRA-TERNIUM ARGENTINA – ESCALA DE ADICIONALES Y BENEFICIOS A PARTIR DEL A PARTIR DEL 01/10/2018

Adicional Disponibilidad Horaria – Anticipo a Cuenta

Categoría	Adicional Disponibilidad Horaria		
	Base	Media	Alta
E	\$ 3.215,00	\$ 5.613,00	\$ 8.428,00
D	\$ 2.968,00	\$ 5.148,00	\$ 7.699,00
C	\$ 2.811,00	\$ 4.818,00	\$ 7.057,00
B	\$ 2.647,00	\$ 4.415,00	\$ 6.414,00
A	\$ 2.407,00	\$ 4.018,00	\$ 6.017,00

Suplemento Coordinación

Categoría	Coordinación	
	Jerárquica Base	Jerárquica Superior
E	\$ 2.001,00	\$ 4.402,00
D	\$ 1.857,00	\$ 3.900,00
C	\$ 1.694,00	\$ 3.699,00
B	\$ 1.552,00	\$ 3.490,00

Adicional Especialización

Grado	Niveles			
	Inicial	Calificado	Senior	Senior A
Superior	\$ 6.716,00	\$ 10.294,00	\$ 15.506,00	\$ 17.723,00
Alto	\$ 5.065,00	\$ 6.988,00	\$ 11.522,00	\$ 13.750,00
Estándar	\$ 3.151,00	\$ 4.935,00	\$ 9.188,00	\$ 11.188,00

Bonificación por Turnos

Categoría	Régimen de Turnos		
	2 Turnos	3 Turnos	4 Turnos
E	\$ 1.801,00	\$ 3.656,00	\$ 5.250,00
D	\$ 1.638,00	\$ 3.324,00	\$ 4.913,00
C	\$ 1.539,00	\$ 3.066,00	\$ 4.696,00
B	\$ 1.411,00	\$ 2.732,00	\$ 4.487,00
A	\$ 1.201,00	\$ 2.299,00	\$ 4.150,00

ANEXO III (Cont.)

Disponibilidad Geográfica

Categoría	Valor Adicional
E	\$ 3.460,00
D	\$ 2.876,00
C	\$ 2.277,00
B	\$ 1.681,00
A	\$ 1.182,00

Guardia Expectante

Categoría	Frecuencia	
	Base	Alta
E	\$ 1.200,00	\$ 2.104,00
D	\$ 1.000,00	\$ 1.808,00
C	\$ 912,00	\$ 1.705,00
B	\$ 803,00	\$ 1.500,00
A	\$ 704,00	\$ 1.200,00

Valor Horario del Beneficio Social (art. 103 bis inc. h, LCT) por Capacitación (art. 10 CCT)

Categoría	Valor Horario
E	\$ 170,21
D	\$ 166,27
C	\$ 154,37
B	\$ 142,52
A	\$ 126,69

ANEXO IV

ACUERDO ASIMRA-TERNIUM ARGENTINA – VALOR SEGURO DE VIDA Y SEPELIO

A PARTIR DEL 01/05/2018

Aporte del Trabajador	\$ 135,00
Contribución Patronal	\$ 135,00

A PARTIR DEL 01/09/2018

Aporte del Trabajador	\$ 141,00
Contribución Patronal	\$ 141,00

A collection of approximately 15 handwritten signatures and scribbles in black ink, scattered across the page. Some signatures are more legible than others, but most are stylized and difficult to read. They appear to be signatures of various parties involved in the agreement.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LIC. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
FNRT - DNC - MTEYSS

EX-2018-36899697-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 2018, siendo las 11:00 horas, comparecen espontáneamente en este **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, en representación de la **ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, los Sres. Jacinto Daniel CICERO, Secretario Adjunto Nacional; Héctor Mario MATANZO, Secretario Gremial Nacional; Sergio Gabriel MILDEMBERGER, Secretario de Prensa Nacional, y la Sra. Ana Susana LIGÜERI, Secretaria de Actas Nacional; en representación de la **Seccional San Nicolas** lo hace el Sr. Carlos MANTELLI (Secretario General); y los Sres. Raúl CARRERAS, (DNI N° 13.509.578); Miguel Angel PAZ (DNI N° 16.914.449); Luis Oscar SOLARI (DNI N° 14.108.457); Miguel ARTOLA (DNI N° 14.373.169) y Hugo MARTINELLI (DNI N° 11.893.905), en calidad de delegados del personal; todos en representación del personal supervisor de la empresa **TERNIUM ARGENTINA S.A.** comprendido en el ámbito de representación de la ASIMRA que presta servicios en los establecimientos denominados Plantas Haedo, Canning, Ensenada, Florencio Varela, Rosario, Sidercrom, Serviadero Ramallo y General Savio, en adelante denominados "La Representación Sindical".-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se le otorga la palabra a la **Representación Sindical** quien manifiesta: que viene a ratificar -en el marco del expediente 1.198.055/06 donde tramita la unidad de negociación ya constituida entre las partes- el acuerdo al que han arribado en el ámbito privado en fecha 24/07/18, que luce en el IF-2018-36955664-APN-DGD#MT



del Orden Nro. 2 del expediente de la referencia, relativo a los nuevos valores de salarios básicos y adicionales del convenio vigente aplicables al personal incluido en el ámbito de representación de ASIMRA que presta servicios en los establecimientos arriba señalados de la empresa TERNIUM ARGENTINA S.A., con vigencia a partir del 01/04/2018, 01/07/2018 y 01/10/2018, sujeto a las condiciones de devengo y pago allí previstas. Asimismo, solicitan su pronta y oportuna homologación. -----

La funcionaria actuante, por instrucciones de la Superioridad, toma la ratificación, y comunica a los comparecientes que el acuerdo ratificado en este acto, será elevado, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la normativa aplicable. -----

No siendo para más, a las 11:30 horas, se cierra el acto labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-----

REPRESENTACIÓN SINDICAL



Handwritten signatures in blue ink, including several illegible signatures and a signature that appears to be 'D. Pessi'.

LIC. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DIRT - DNC - MTEYSS



EX-2018-36899697-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 2018, siendo las 11:00 horas, comparecen espontáneamente en este **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, en representación de la empresa **TERNIUM ARGENTINA S.A.** lo hace en carácter de apoderado el Dr. Julio Caballero, conforme poder acompañado con la presentación de fecha 01/08/2018 obrante en el expediente EX-2018-36899697-APN-DGD#MT, el que bajo juramento declara es fiel de su original y el mandato se encuentra vigente, con la asistencia de la Dra. Cecilia BRUNELLI.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, **EL COMPARECIENTE MANIFIESTA** que viene a ratificar -en el marco del expediente 1.198.055/06 donde tramita la unidad de negociación ya constituida entre las partes- el acuerdo al que han arribado con la ASIMRA en el ámbito privado en fecha 24/07/18, que luce en el IF-2018-36955664-APN-DGD#MT del Orden Nro. 2 del expediente de la referencia, relativo a los nuevos valores de salarios básicos y adicionales del convenio vigente aplicables al personal incluido en el ámbito de representación de ASIMRA que presta servicios en los establecimientos arriba señalados de la empresa **TERNIUM ARGENTINA S.A.**, con vigencia a partir del 01/04/2018, 01/07/2018 y 01/10/2018, sujeto a las condiciones de devengo y pago allí previstas. Asimismo, solicita su pronta y oportuna homologación. -----

La funcionaria actuante, por instrucciones de la Superioridad, toma la ratificación, y comunica al compareciente que el acuerdo ratificado en este

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



acto, será elevado, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la normativa aplicable. -----

No siendo para más, a las 11:30 horas, se cierra el acto labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-----

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

Lic. DANIELA PESSI
Secretaría de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 656-19 acu 1103-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.